

ÍTEM DEDICACIÓN DOCENTE (ARRAIGO)



Preguntas frecuentes

- **¿El ítem Dedicación docente y arraigo es lo mismo?** Sí, el nombre utilizado es “arraigo”, pero la denominación técnica es “Incentivo a la dedicación docente” y aparece con el código 1541 en el recibo de sueldo, para el caso de los docentes que lo cobran.
- **¿De dónde surge este ítem?** El Gobierno de Mendoza presentó un proyecto en la Legislatura que fue aprobado por UNANIMIDAD por todos los partidos políticos y en base a ello nace el “ítem arraigo” al sancionarse la LEY 9598.
- **¿El ítem “arraigo” es para todos los docentes?** No, no es para todos los docentes, solo para quienes contempla la Ley aprobada y su decreto reglamentario.
- **¿El ítem “arraigo” es en “negro”?** No, según la Ley 9598 es de carácter de remunerativo.
- **¿Quién puede cobrar el ítem “arraigo”?** Según la Ley 9598 docentes y directivos titulares y titularizables que desempeñen sus funciones en un mismo establecimiento educativo, por un período continuo de dos años o más. Tomando como referencia 18 horas cátedras y hasta 2 (dos) cargos o 36 (treinta y seis) horas como máximo
- **¿Los suplentes pueden cobrar el ítem?** Según la ley 9598 en cargos “titularizables” y en base al Decreto 328/25 la suplencia debe ser en “cargo vacante”.
- **¿El ítem se pierde por “2 inasistencias”?** El ítem no se pierde por 2 inasistencias justificadas dentro del régimen de licencias, sin embargo el Decreto 328/25 en su Art.7º deja sujeto el pago del ítem “arraigo” con las mismas condiciones y requisitos del ítem Aula. (Decreto 228/16).
- **¿Qué docentes no perciben el ítem?** Además de los casos no contemplados en la norma, no perciben el ítem los docentes en Misión Especial (salvo que esté afectado/a como jurado de concursos); con traslado transitorio o con sanciones disciplinarias.
- **¿El el nivel Superior se cobra el ítem?** Si, dentro de los alcances de Resolución 886/25 de la DGE.
- **En el caso de los docentes que lo cobran ¿Cuándo pierden el ítem?** Se pierde automáticamente el ítem cuando deja de cumplir los requisitos establecidos.
- **He leído la normativa y considero que me corresponde cobrar el ítem arraigo ¿en donde realizo el reclamo?** A través de la plataforma **Mendoza x Mí**.

Información según lo publicado hasta marzo de 2025: LEY 9598 y DECRETO 328/25

ESCALA DE ÍTEM ARRAIGO. Se aplica el porcentaje correspondiente según la PERMANENCIA en la misma institución sobre :Asignación de la clase +Antigüedad +Estado docente.

%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%
AÑOS DE PERMANENCIA	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o +